



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado 2019-0821-00

Del escrito de excepciones que antecede, se da traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días solo la excepción de pago parcial, para que se pronuncie al respecto, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer. La denominada mala fe, se rechaza por improcedente. (Art. 443 N° 1 del Código General del Proceso.)

NOTIFÍQUESE,


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

J.O.

<p>JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS No. <u>67</u> fijados hoy <u>Oct 13/20</u> en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. _____ La secretaria</p>
--